



ACUERDO DE CONCEJO N°012-2024-MDP

Pichanaqui, 29 de febrero del 2024

VISTO:

El Acta de Sesión de Concejo Ordinaria N° 04-2024-MDP, de fecha 28 de febrero 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, los artículos 197° y 199° de la Carta Fundamental, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que, las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local; formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9° numerales 1, 14, 34 y 53° y la Décimo Sexta Disposición Complementaria, dispone como atribución del Concejo Municipal, aprobar los planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo; así como aprobar normas que garanticen la efectiva participación vecinal, reglamentando los espacios de participación vecinal, además de regular mediante Ordenanza, los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, de conformidad con el Artículo 39° de la Ley antes citada, establece que los concejos municipales, ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, asimismo el artículo 41° de la norma acotada establece que "los acuerdos son decisiones específicas referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, los artículos 17° y 42° inciso g) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, en la gestión pública, y a garantizar y canalizar el acceso de todos los ciudadanos a la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación, rendición de cuentas, y vigilancia; siendo de competencia exclusiva de las Municipalidades aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, en el artículo 1° establece que, el Proceso del Presupuesto Participativo promueve el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, el Decreto Supremo N° 142- 2009-EF que aprueba el Reglamento de la precitada Ley N° 28056, establece que, los gobiernos locales emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en dicho Reglamento y a las Directivas que emita la Dirección Nacional de Presupuesto Público, con el propósito de facilitar el desarrollo Participativo, a través de mecanismos que faciliten la participación de ciudadanos no organizados o no representados por organizaciones ya constituidas;





Que, asimismo, el artículo 6 del citado Reglamento modificado por el Decreto Supremo N° 131-2010-EF, establece en su numeral 6.1 que, el Proceso del Presupuesto Participativo de los Gobiernos Regionales y Locales, en los gastos de inversión, se sustenta en los recursos que asignan estas entidades y los aportes que realiza la Sociedad Civil;

Que, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01- Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01 del 26 de marzo de 2010, de carácter general y permanente, indica que, el Presupuesto Participativo Basado en Resultados se enmarca dentro del nuevo enfoque de la Gestión Pública, en el cual los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para buscar el bienestar de la población; lograr estos cambios supone producir resultados que mejoren sustantivamente las condiciones de vida de las personas, por eso se estructuran los presupuestos en función a los productos, entendidos como conjuntos de bienes y servicios que la población recibe para lograr los resultados;

Que, mediante Informe N° 127-2024-OPPyM/MDP de fecha 20 de Febrero del 2024, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, remite el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el "Reglamento del proceso de presupuesto participativo basado en resultados 2025, cerrando brechas en el Distrito de Pichanaqui". el mismo que, cuenta con Informe Legal N° 082-2024-OAJ/MDP, de fecha 21 de febrero del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable, recomendado su elevación ante el Pleno del Concejo Municipal, para su debate y aprobación correspondiente;

Que, es política de la actual gestión edil, impulsar el Proceso del Presupuesto Participativo del distrito, como instrumento democrático para la gestión del desarrollo local, a efectos de que las organizaciones sociales de la sociedad civil participen conjuntamente con sus autoridades municipales y otros agentes locales en actividades que promuevan el desarrollo a través de los diversos mecanismos como medio de fortalecimiento de la democracia desde su base inicial;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 28 de febrero 2024, fue puesto a consideración, el proyecto de ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2025, cerrando brechas en el Distrito de Pichanaqui, el mismo que cuenta con Informe Legal N° 082-2024-OAJ/MDP; y el Dictamen N° 002-2024-CEPPIyCTI/MDP; por lo que, puesto a consideración del Concejo Municipal luego del debate y opiniones es sometido a votación, siendo aprobado por unanimidad;

Estando a lo dispuesto en los artículos 9.º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto de los señores regidores, el Concejo Municipal;

ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2025, Cerrando Brechas en el Distrito de Pichanaqui, la misma que consta de 36 Artículos, tres (03) Disposiciones Finales Complementarias; el mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo;

SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización y las demás Gerencias que son miembros del equipo técnico municipal;

TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional y el Periódico Mural de la Municipalidad conforme Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

ELISEO PARIONA GALINDO
ALCALDE